

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

135

MADRID NÚMERO 10

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 8 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa Amo Sánchez, frente a don Marcello Rubén Lilli Alieno, sobre ejecución forzosa, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Auto

En Madrid, a 14 de abril de 2015.

Parte dispositiva:

Estimando la solicitud de incidente de no readmisión en la ejecución de la sentencia solicitada por la demandante en los autos por despido seguidos a su instancia, declaro:

1.º La extinción de la relación laboral existente entre la trabajadora doña Rosa Amo Sánchez con don Marcello Rubén Lilli, con efectos de la fecha de esta resolución.

2.º La condena de don Marcello Rubén Lilli al abono de la indemnización de 1.769,24 euros.

3.º La condena de don Marcello Rubén Lilli al abono de 15.120,52 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la actualidad.

4.º La condena de don Marcello Rubén Lilli al abono de 3.819,95 euros en concepto de salarios adeudados y devengados durante la totalidad del período de vigencia de la relación laboral (27 de diciembre de 2013 a 27 de marzo de 2014) más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número de cuenta 2508/0000/64/0008/15.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María Luisa Segura Rodríguez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Marcello Rubén Lilli Alieno, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de mayo de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.310/15)

